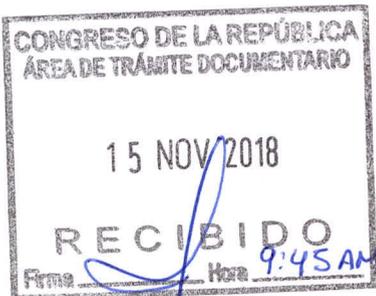




Proyecto de Ley N°-----



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LOS ARTICULOS 84 Y 85 EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1278, QUE APRUEBA LA LEY DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS.

El Congresista de la República:

El Congresista de la República **Ángel Neyra Olaychea**, del Partido Político Fuerza Popular, amparado en el derecho de iniciativa legislativa que le concede el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LOS ARTICULOS 84 Y 85 EN EL
DECRETO LEGISLATIVO 1278, QUE APRUEBA LA LEY DE GESTION
INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS**

Artículo 1°. Objetivo:

La presente Ley tiene por objetivo de garantizar el adecuado y oportuno tratamiento, recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos en nuestro país; su incumplimiento por parte de las autoridades involucradas, dará lugar a configurarse la presunción del delito de omisión de funciones y delito ambiental conforme a lo dispuesto por los artículos 229, 304, 306 y 307 del Código Penal; en estricto resguardo de la salud pública, ecología, medio ambiente y el ornato de la ciudad en el territorio nacional. Siendo el objetivo específico resolver el problema de contaminación ambiental de los residuos de plástico (polímeros).

Artículo 2°. Incorporación de los artículos 84 y 85 en el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Incorpórese los **artículos 84 y 85** en el **Decreto Legislativo 1278**, que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, Reglamentado por el Decreto Supremo No.014-2017-MINAM, el mismo que quedara redactado con el siguiente texto:

“Artículo 84.- Competencias del Ministerio Público:

Todas las entidades coadyuvan con el Ministerio Público para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, cuando dentro de sus funciones las entidades presuman la existencia de un delito, deben correr traslado al Ministerio Público para que inicie las investigaciones correspondientes, bajo responsabilidad. La imposición de sanciones administrativas se aplica con independencia de las responsabilidades civiles o penales, según sea el caso; en resguardo de la salud pública, ecología y el cuidado del medio ambiente en el territorio nacional”.

“Artículo 85.- Vigilancia ciudadana:

Las autoridades competentes deben facilitar el ejercicio de la vigilancia ciudadana y el desarrollo de los mecanismos de denuncia a infracciones a la normatividad establecida en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento”.

DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA

UNICA: adecúese todas las disposiciones que regulan el marco normativo de la presente Ley, dentro del plazo de 60 días.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA: De las modificaciones y Derogaciones

Modifíquese y deróguese cualquier otra norma que se oponga a los alcances, disposiciones y objetivos de la presente Ley.

Lima 28 de octubre 2018

Edwin Ugaz



Ing. ANGEL NEYRA OLAYCHEA
Congresista de la República



YENI VILGATOMA DE LA CRUZ
Congresista de la República

Juan Carlos Gonzales

Carlos Tubino Anes Schreiber

Carlos Tubino Anes Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

A. ARAMAYO

Yeni Vilgato

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de Noviembre del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3629 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS,
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA;
JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS. —

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASesorIA

SECRETARÍA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASesorIA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.1. ANTECEDENTE NORMATIVO

La **Constitución Política del Perú, en su Artículo 7º**, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Del mismo modo el **Texto Constitucional en su Artículo 9º**, establece que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Mediante **Ley 28611, Ley General del Ambiente**, se establece el marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Mediante **Ley 26842, Ley General de Salud**¹. Establece en el artículo 96 que en la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo y disposición de sustancias y productos peligrosos deben tomarse todas las medidas y precauciones de acuerdo con la reglamentación correspondiente. El artículo 99 menciona que el proceso de producción donde se manipulen sustancias y productos peligrosos debe ser sometidos a tratamiento y disposición y no deben ser vertidos directamente a las fuentes, cursos o reservorios de agua, al suelo o al aire. El artículo 104 prohíbe que toda persona natural o jurídica, descargue desechos o sustancias contaminantes en el agua el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente. El artículo 107 menciona que la disposición de residuos sólidos queda sujeta a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la misma que vigilará su cumplimiento.

¹ Ministerio del Ambiente - SEXTO INFORME NACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA GESTIÓN DEL ÁMBITO MUNICIPAL Y NO MUNICIPAL 2013 – Diciembre de 2014.

Mediante **Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector.

Mediante **Ley N° 28804, Ley que regula la declaratoria de Emergencia Ambiental**. La presente Ley tiene por objeto regular, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el procedimiento para declarar en Emergencia Ambiental una determinada área geográfica en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales, humanas o tecnológicas que deteriore el ambiente, ocasionando un problema de salud pública como consecuencia de la contaminación del aire, el agua o el suelo; que amerite la acción inmediata sectorial a nivel local o regional.

Mediante **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Señala que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización. La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que

regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores. El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley 27314 (Derogada por el D.L 1278), Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley 28611, Ley General del Ambiente.

Mediante el **Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, Reglamentado por **Decreto Supremo N°014-2017-MINAM**; norma que tiene como finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas (...).

Mediante **Decreto Supremo N° 027-2007-PCM**, se definen y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

El **Código Penal peruano (D. L. N° 635-1991)**². El Código Penal persigue concretar los postulados de la moderna política criminal, sentando la premisa que el Derecho Penal es la garantía para la viabilidad posible en un ordenamiento social y democrático de derecho.

La **Ley 29263, modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente**³. Esta norma legal modifica el Título XIII del Código Penal peruano, que sanciona con penas mucho más duras los **delitos ambientales**. Como las mencionadas en el **artículo 306 sobre incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos**, es decir de aquellos que, sin autorización o aprobación

² Ministerio del Ambiente - SEXTO INFORME NACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA GESTIÓN DEL ÁMBITO MUNICIPAL Y NO MUNICIPAL 2013 – Diciembre de 2014.

³ Ministerio del Ambiente - SEXTO INFORME NACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA GESTIÓN DEL ÁMBITO MUNICIPAL Y NO MUNICIPAL 2013 – Diciembre de 2014.
<http://redrrss.minam.gob.pe/material/20160328155703.pdf>

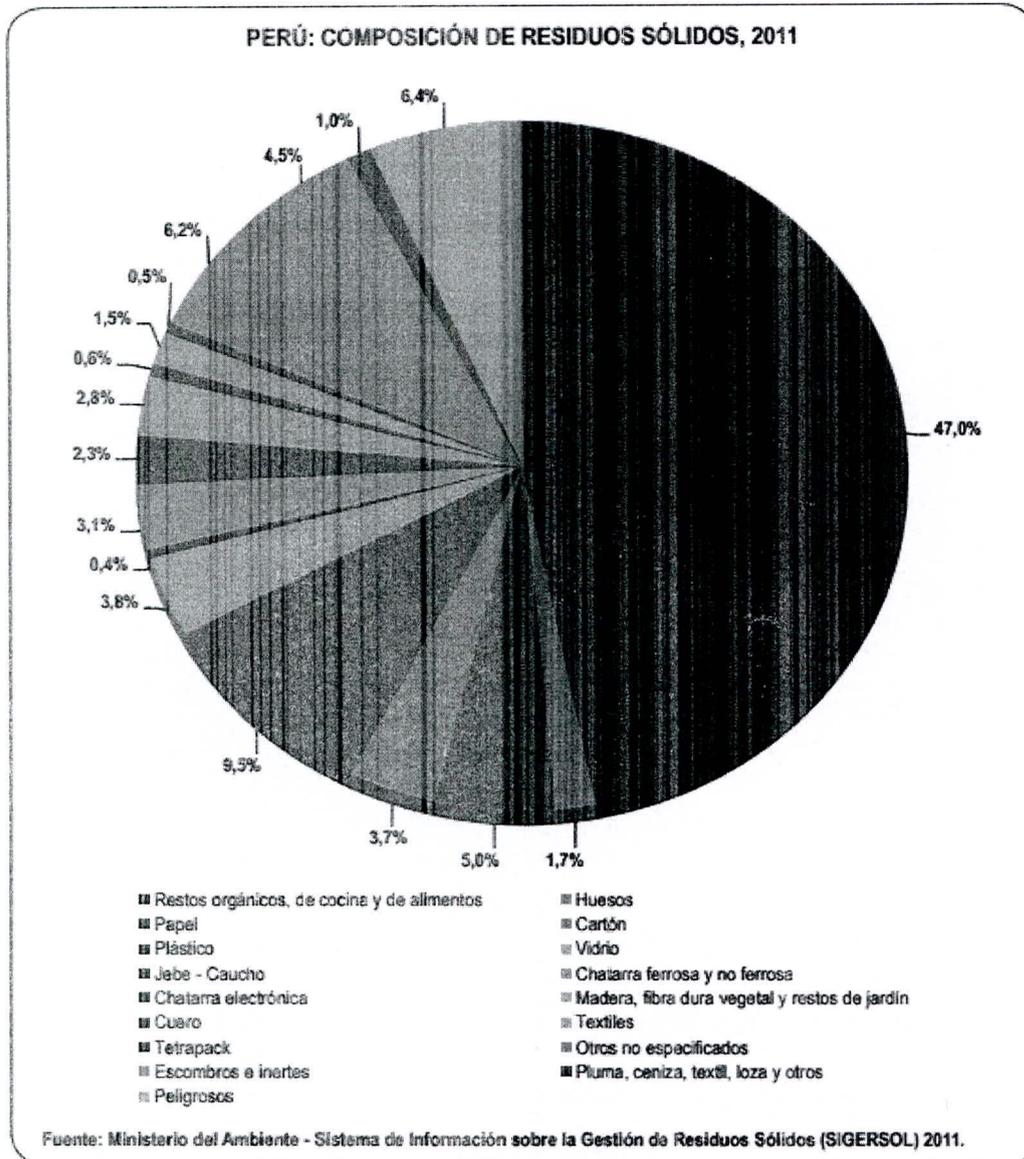
de la autoridad competente, establece un vertedero o botadero de residuos sólidos que pueda perjudicar gravemente la calidad del ambiente, la salud humana. Y el **artículo 307 sobre tráfico ilegal de residuos peligrosos**, es decir de aquellos que ingrese ilegalmente al territorio nacional, use, emplee, coloque, traslade o disponga sin la debida autorización, residuos o desechos tóxicos o peligrosos para el ambiente, resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, utilización o consumo. Estos serán reprimidos con pena privativa de libertad.

II. COMPETENCIAS Y FUNCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN NUESTRO PAIS (D.L.1278).

Mediante el **Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, Reglamentado por **Decreto Supremo N°014-2017-MINAM**; norma que establece el tratamiento integral de los residuos sólidos, dentro de ello, tiene como finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa.

La misma norma establece las competencias y funciones que deben realizara las municipalidades distritales, provinciales y gobiernos regionales; respecto del tratamiento integral de los residuos sólidos. Asimismo, la misma norma establece las competencias que debe desarrollar el **OEFA** sobre las acciones de fiscalización que debe realizar aunado a ello la imposición de las multas y sanciones correspondientes a las Instituciones que incumplan la Ley; pero sin embargo no se ha legislado en lo que respecta a los aspectos de omisión de funciones, contaminación del medio ambiente y corrupción de funcionarios, en relación a la omisión de funciones por el desinterés en el tratamiento, recojo, transferencia y disposición final de los residuos sólidos, por parte de aquellas instituciones municipales que dejan abandonados por varios días arrojados los residuos sólidos y desechos en la vía pública, lo que genera contaminación del medio ambiente y afectando la salud pública. Bajo esta premisa la presente propuesta legislativa resulta ser de interés común entre tanto trata de corregir los vacíos legales existentes, de tal manera que, contribuirá ampliamente en la solución del problema, y por lo tanto garantiza la protección de la salud y del medio ambiente. A continuación, se muestra la clasificación y composición de los Residuos Sólidos (**Grafico 1**) y la gestión integral de los residuos sólidos (**Grafico 2**).

Gráfico N° 1.



Fuente: INEI – Anuario de estadísticas ambientales – 2013.

Según se muestran en el Gráfico 1, los residuos sólidos en el Perú, se encuentran principalmente conformados por restos orgánicos de cocina y de alimentos, que representan el 47,0% del total de residuos generados, **seguido de los plásticos con un 9,5%** y residuos peligrosos con el 6,4%.

Gráfico N°2

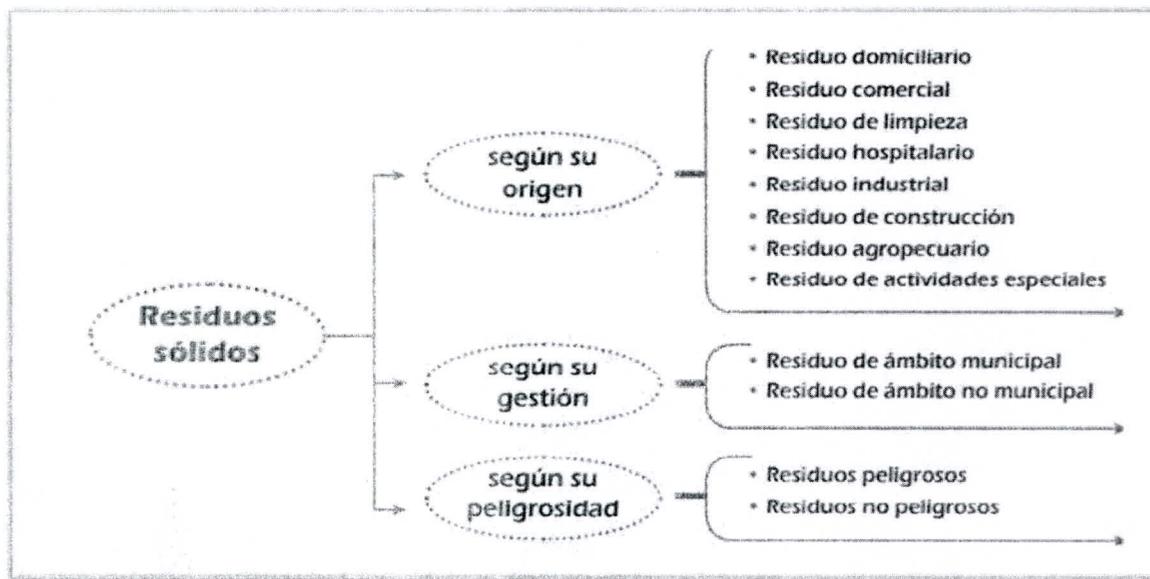


Fuente: OEFA.

Conforme se desprende de la información del **Gráfico 2** que antecede, la gestión integral de los Residuos Sólidos se encuentra claramente establecido en el **Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, siendo mayor parte de responsabilidad de las autoridades locales el, de velar por la salud pública de la población y el medio ambiente a través de un adecuado y oportuno tratamiento hasta llegar a su disposición final que viene hacer, al relleno sanitario autorizado.

Gráfico N° 3

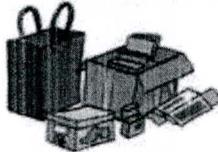
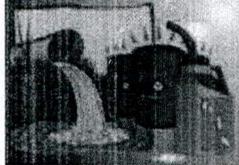
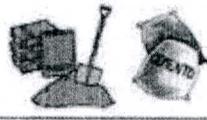
Clasificación de los Residuos Sólidos – Según Ley General de los Residuos Sólidos – D.L. 1278.



Fuente: Ministerio del Ambiente.

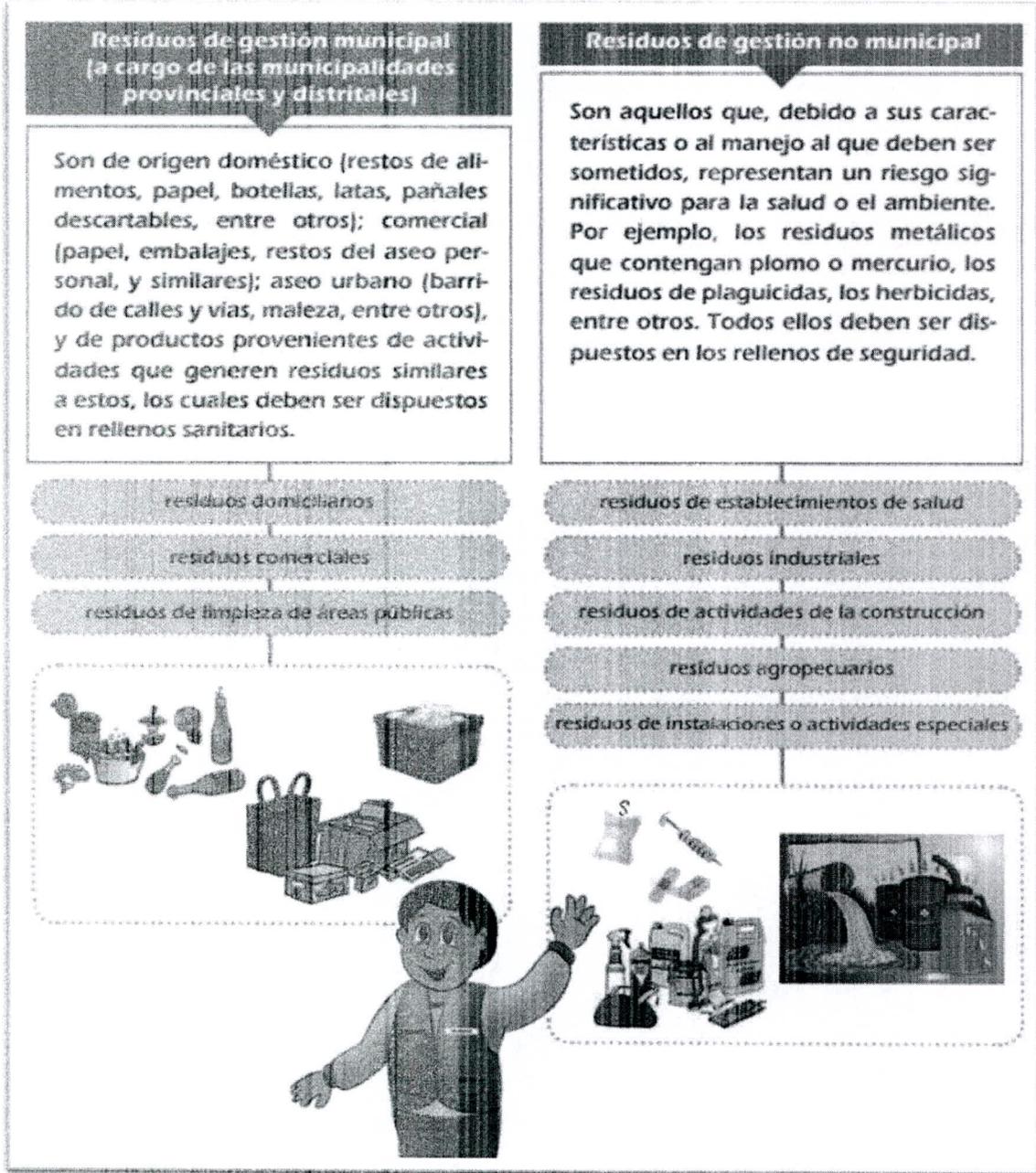
Conforme se aprecia en el **Gráfico 3**, que antecede, podemos ver la clasificación de los Residuos Sólidos disgregado en tres componentes: a) Según su origen, b) según su gestión y c) según su peligrosidad, seguidamente en los Cuadros 1, 2 y 3, se encuentra a detalle la explicación de la composición de cada uno de los tres tipos de clasificación de los Residuos Sólidos (**Ver Cuadros 1, 2 y 3**).

Cuadro N°1 - Residuos Sólidos según su origen

TIPO DE RESIDUO SÓLIDO	GENERADOS POR...	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
1. Residuo domiciliario	Actividades domésticas realizadas en los domicilios.	Restos de alimentos, revistas, botellas, latas, etc.	
2. Residuo comercial	Establecimientos comerciales de bienes y servicios.	Papeles, plásticos, embalajes diversos, residuos producto del aseo personal, latas, etc.	
3. Residuo de limpieza de espacios públicos	Servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas y otras áreas públicas.	Papeles, plásticos, envolturas, restos de plantas, etc.	
4. Residuo de establecimiento de atención de salud	Procesos y actividades para la atención e investigación médica en establecimientos como: hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, laboratorios clínicos, consultorios, entre otros afines.	Agujas, gasas, algodones, órganos patológicos, etc.	
5. Residuo industrial	Actividades de las diversas ramas industriales, como manufacturera, minera, química, energética, pesquera y otras similares.	Lodos, cenizas, escorias metálicas, vidrios, plásticos, papeles, que generalmente se encuentran mezclados con sustancias peligrosas.	
6. Residuo de las actividades de construcción	Actividades de construcción y demolición de obras. Fundamentalmente inertes.	Piedras, bloques de cemento, maderas, entre otros, (desmote).	
7. Residuo agropecuario	Actividades agrícolas y pecuarias.	Envases de fertilizantes, plaguicidas, agroquímicos, etc.	
8. Residuo de instalaciones o actividades especiales	Generados en infraestructuras, normalmente de gran dimensión y de riesgo en su operación, con el objeto de prestar ciertos servicios públicos o privados.	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales, puertos, aeropuertos, entre otros.	

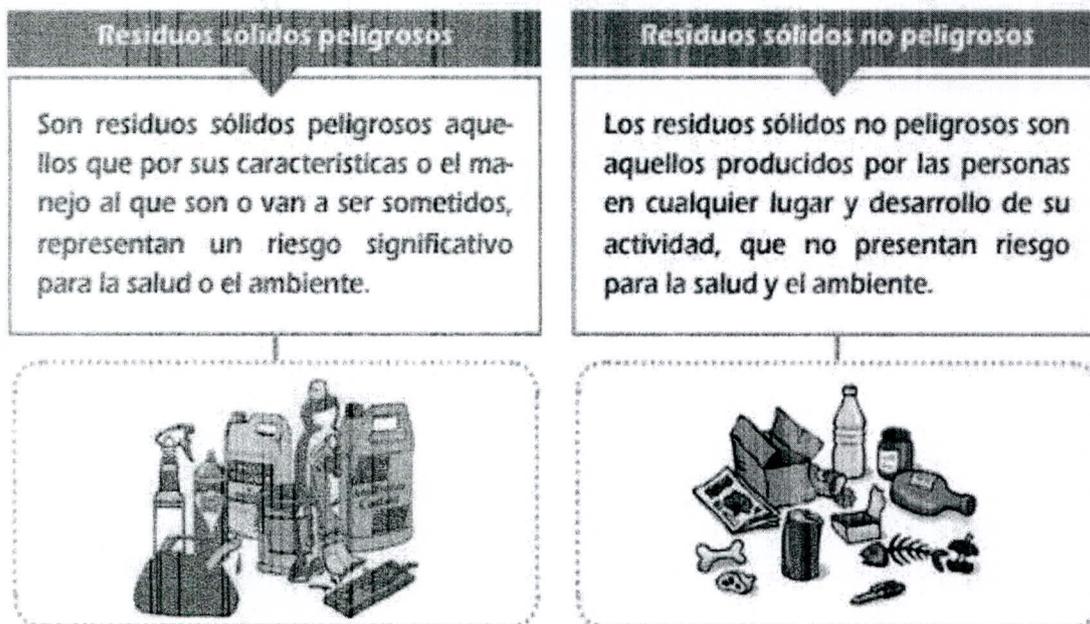
Fuente: Ministerio del Ambiente - <http://www.minam.gob.pe/educacion/wp-content/uploads/sites/20/2017/02/Publicaciones-2-Texto-de-consulta-M%C3%B3dulo-2.pdf>.

Cuadro N°2 Residuos Sólidos según su gestión.



Fuente: Ministerio del Ambiente - <http://www.minam.gob.pe/educacion/wp-content/uploads/sites/20/2017/02/Publicaciones-2.-Texto-de-consulta-M%C3%B3dulo-2.pdf>

Cuadro N°3 – Cuadro de Residuos Sólidos según su Peligrosidad



Fuente: Ministerio del Ambiente - <http://www.minam.gob.pe/educacion/wp-content/uploads/sites/20/2017/02/Publicaciones-2-Texto-de-consulta-M%C3%B3dulo-2.pdf>

Los residuos sólidos son sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido, desechados por su generador. Se entiende por generador a aquella persona que en razón de sus actividades produce residuos sólidos. Suele considerarse que carecen de valor económico, y se les conoce coloquialmente como “basura”. Es importante señalar que la ley también considera dentro de esta categoría a los materiales semisólidos (como el lodo, el barro, la sanguaza, entre otros) y los generados por eventos naturales tales como precipitaciones, derrumbes, entre otros.

La Generación per cápita (GPC), según Estudios realizados por el MINAM⁴ La información respecto a los valores de generación per cápita (GPC) de residuos sólidos de la gestión del ámbito municipal, ha sido analizada considerando el valor promedio ponderado de la región según año de reporte. El valor promedio país en función a los municipios declarantes y la información integrada para el año 2013 fue de 0,56 kg/hab./día.

⁴ Fuente: Ministerio del Ambiente: SEXTO INFORME NACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA GESTIÓN DEL ÁMBITO MUNICIPAL Y NO MUNICIPAL 2013 – Diciembre de 2014. (Pag.33 – 34).
<http://redrrss.minam.gob.pe/material/20160328155703.pdf>

La GPC regional promedio más alta para el año 2013 se dio en la región Ucayali con 0,660 kg/hab./día. La GPC más baja fue en la región Moquegua en el año 2013 con 0,391 kg/hab./día. El indicador desarrollado por la CEPIS/OPS/OMS3 es de 0,35-0,75 kg/hab./día, sin embargo, cabe mencionar que los GPC se encuentran dentro del intervalo mencionado. Se presenta un cuadro general de la generación per cápita (GPC) según región, año 2013, acompañado de un gráfico estadístico que facilita su interpretación.

Cuadro N°4.
Generación percapita domiciliaria 2013, según región en Perú

Región	Población urbana 2013 (hab.)	Generación de residuos 2013 (kg/día)	GPC residuos 2013 (kg/hab./día)
Amazonas	203 597	106 286	0,522
Áncash	727 57	397 345	0,546
Apurímac	223 269	129 033	0,578
Arequipa	1 192 139	581 062	0,487
Ayacucho	444 737	230 68	0,519
Cajamarca	542 885	291 413	0,537
Callao	1 065 838	698 717	0,656
Cusco	755 563	451 474	0,598
Huancavelica	176 268	86 69	0,492
Huánuco	397 173	196 999	0,496
Ica	741 45	388 763	0,524
Junín	939 876	478 785	0,509
La Libertad	1 444 172	780 558	0,540
Lambayeque	959 775	490 205	0,511
Lima	9 614 115	5 684 258	0,591
Loreto	624 214	345 127	0,553
Madre de Dios	108 112	48 176	0,446
Moquegua	155 426	60 741	0,391
Pasco	206 618	88 573	0,429
Piura	1 385 306	811 543	0,586
Puno	797 231	374 372	0,470
San Martín	569 624	312 272	0,548
Tacna	284 697	140 065	0,492
Tumbes	206 177	94 306	0,457
Ucayali	396 209	261 571	0,660
Total	24 162 040	13 529 015	0,56

Fuente: Ministerio del Ambiente: SEXTO INFORME NACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA GESTIÓN DEL ÁMBITO MUNICIPAL Y NO MUNICIPAL 2013 – diciembre de 2014.
<http://redrrss.minam.gob.pe/material/20160328155703.pdf>

Cuadro N°5
Importación de residuos según país de origen año 2013

Pais de origen	Importación \$ USA FOB	%	% Acumulado
BOLIVIA	276 718 420	63,03	63,03
UNITED STATES	158 220 798	36,04	99,07
CHILE	3 049 924	0,69	99,77
ECUADOR	519 025	0,12	99,89
MÉXICO	226 430	0,05	99,94
SPAIN	90 782	0,02	99,96
BRAZIL	77 687	0,02	99,98
NETHERLANDS	44 403	0,01	99,99
CHINA	33 543	0,01	99,99
GERMANY	22 649	0,01	100,00
TAIWAN, PROVINCE OF CHINA	2 397	0,00	100,00
AUSTRALIA	1 331	0,00	100,00
FRANCE	839	0,00	100,00
INDIA	92	0,00	100,00
JAPAN	72	0,00	100,00
BELGIUM	3	0,00	100,00
KOREA, REPUBLIC OF	0	0,00	100,00
GREECE	0	0,00	100,00
HONG KONG	0	0,00	100,00
PANAMA	0	0,00	100,00
BULGARIA	0	0,00	100,00
INDONESIA	0	0,00	100,00
THAILAND	0	0,00	100,00
NEW ZEALAND	0	0,00	100,00
ARUBA	0	0,00	100,00
Total	439 008 397	100,00	

Fuente: Ministerio del Ambiente: SEXTO INFORME NACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA GESTIÓN DEL ÁMBITO MUNICIPAL Y NO MUNICIPAL 2013 – Diciembre de 2014.
<http://redrrss.minam.gob.pe/material/20160328155703.pdf>

III. **INFORME EN LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2016 - SESIÓN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA.**

Con fecha 22 de marzo del 2016, en la sesión de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República, se presentó la señora **Presidenta del Consejo Directivo del OEFA Dra. María Luisa Egúsqüiza Morí⁵**. En dicha presentación hizo ver las funciones y competencias que tiene el OEFA con relación al tema de la gestión integral de los residuos sólidos; dentro de ello resalto, que la principal función del OEFA es las funciones de fiscalización a las municipalidades para que estas cumplan con su rol de gestión de los residuos sólidos.

Asimismo, manifestó que el OEFA no tiene facultades para sancionar a las municipalidades y gobiernos regionales por el incumplimiento en el tratamiento integral de los residuos sólidos, en lo que respecta a los aspectos de la **“omisión de funciones de las autoridades responsables por el descuido y abandono de los residuos sólidos en la vía pública, solamente se limitaban en comunicar al Ministerio Público a través de la Procuraduría Pública del OEFA”**.

Sobre la exposición de la Señora Presidenta del Consejo Directivo del OEFA Dra. María Luisa Egúsqüiza Morí, durante su presentación el 22 de marzo de 2016 en la sesión de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República, a la fecha si bien es cierto, se habría legislado a través del **Decreto Legislativo 1278 – Ley de gestión integral de residuos sólidos**, pero vemos que dicha norma no corrige los vacíos legales con respecto a aquellos alcaldes que muestran desinterés e irresponsabilidad en el tratamiento oportuno de los residuos sólidos, es decir continua el problema y la afectada es la población, que contusa afectando la salud pública y la contaminación del medio ambiente, por la mala gestión de los residuos sólidos que las autoridades locales se descuidan y dejan abandonados en la vía pública por varias horas y días. En ese sentido se necesita dictar los instrumentos legales para corregir este grave problema que viene afectando a la población.

⁵ Sesión de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República, celebrado con fecha 22.MAR.2016 – en el Auditorio Porras Barrenechea.

IV. ENFERMEDADES QUE SE GENERAN COMO CONSECUENCIA DEL MAL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN NUESTRO PAIS

La acumulación de los desechos y residuos sólidos, en los frentes de los domicilios, Centros Educativos, plazas, bermas centrales, parques, terrenos baldíos, drenajes, los tiraderos y en la vía pública en general, dan como resultado, ambientes insalubres debido a que los desechos se encuentran mezclados, orgánicos e inorgánicos, sin el procesamiento adecuado, ello sumado a su descomposición en donde proliferan hongos, bacterias y muchos otros microorganismos patógenos, causantes de enfermedades e infecciones que si no son atendidas pueden provocar hasta la muerte.

Foto N°1.



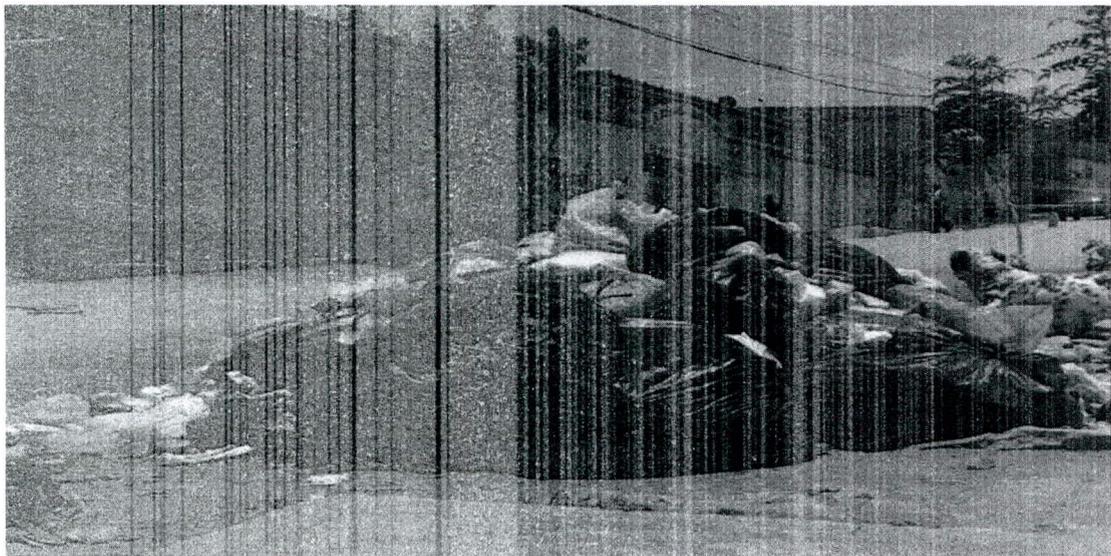
Fuente: Diario Perú 21 (09-05-2015), Foto Residuos Sólidos arrojados en la vía pública varios días en San Martín de Porres.
Sitio Web: <https://peru21.pe/lima/san-martin-porres-puntos-distrito-hay-acumulacion-basura-179635>

Foto N°2



Fuente: El Comercio (09-12-2016), Foto Residuos Sólidos arrojados en la vía pública varios días en la Victoria.
Sitio Web: <https://elcomercio.pe/lima/gamarra-calles-victoria-llenas-basura-152737?foto=3>

FOTO N°3.



Fuente: RPP (17-10-2017), Foto Residuos Sólidos arrojados en la vía pública varios días en Villa María del Triunfo.
<https://rpp.pe/lima/actualidad/desmontes-de-basura-en-vmt-y-los-olivos-genera-incomodidad-desde-hace-cinco-dias-noticia-1083266/1>

Foto N°4



Fuente: Panamericana (06-02-2018), Foto Residuos Sólidos arrojados en la vía pública en Chorrillos.
<https://panamericana.pe/buenosdiasperu/locales/239960-chorrillos-playa-herradura-usada-relleno-sanitario>

Foto N°5



Fuente: Trome (17-01-2018), Foto Residuos Sólidos arrojados en la vía pública varios días en Villa María del Triunfo.
<https://trome.pe/actualidad/villa-maria-triunfo-calles-lenas-basura-ponen-riesgo-salud-vecinos-72979>

Foto N° 6



Fuente: RPP (16-08-2018), Foto Residuos Sólidos arrojados en la vía pública varios días en Villa el Salvador.
<https://rop.pe/lima/actualidad/contraloria-detecta-riesgos-por-acumulacion-de-basura-en-el-agustino-y-villa-el-salvador-noticia-1143517>.

Foto N°7.

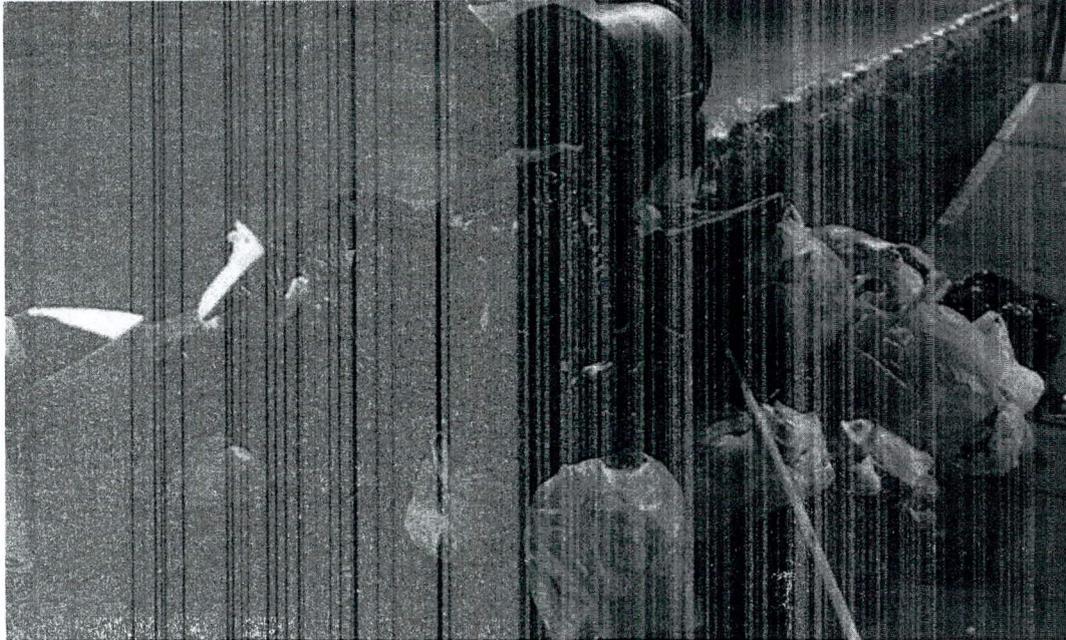


Fuente: Diario la Republica (15-10-2018), Foto Residuos Sólidos arrojados en la vía pública varios días en el Callao.



<https://larepublica.pe/reportero-ciudadano/1338230-callao-basura-calles-alarma-vecinos-posible-enfermedades>

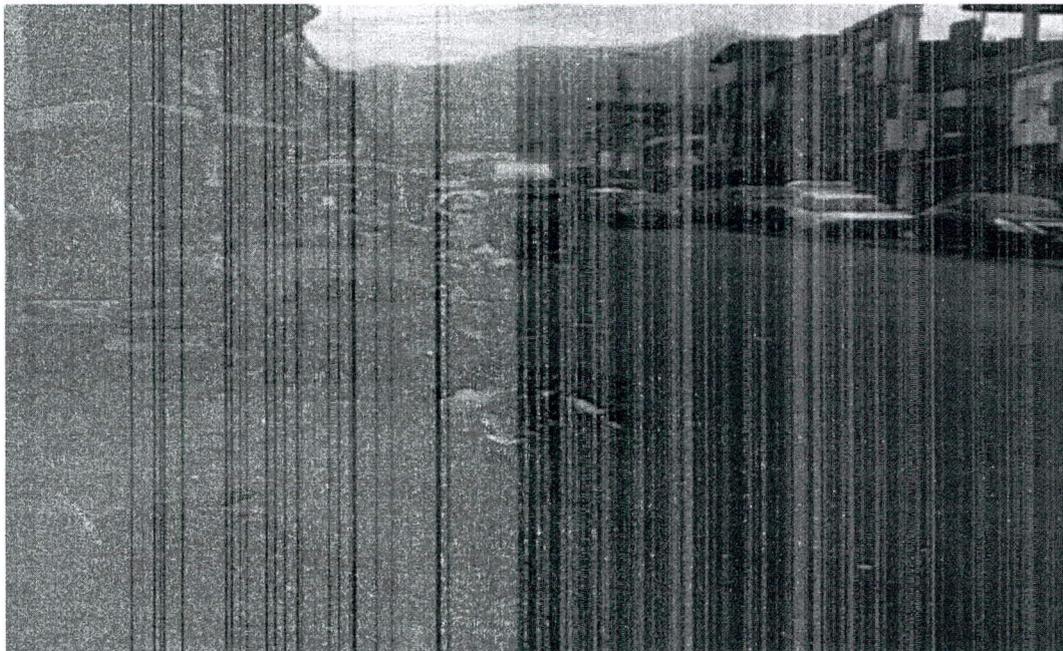
Foto N° 8



Fuente: Diario la Republica (16-10-2018), Foto Residuos Sólidos arrojados en la vía pública varios días en el Callao.

<https://larepublica.pe/reportero-ciudadano/1338866-facebook-basura-acumulada-semana-indigna-vecinos-bellavista-callao-fotos>

Foto N° 9



Fuente: Diario la Republica (23-10-2018), Foto Residuos Sólidos arrojados en la vía pública varios días en Villa María del Triunfo.

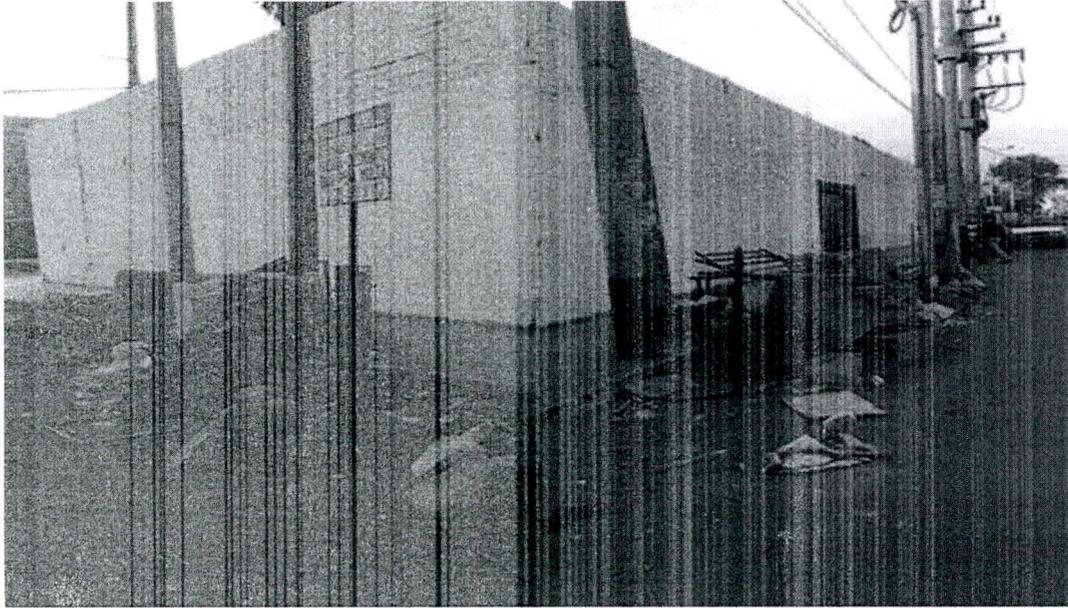
<https://larepublica.pe/reportero-ciudadano/1343415-vmt-basura-desmante-invade-principales-calles-villa-maria-triunfo-video>

Foto N° 10



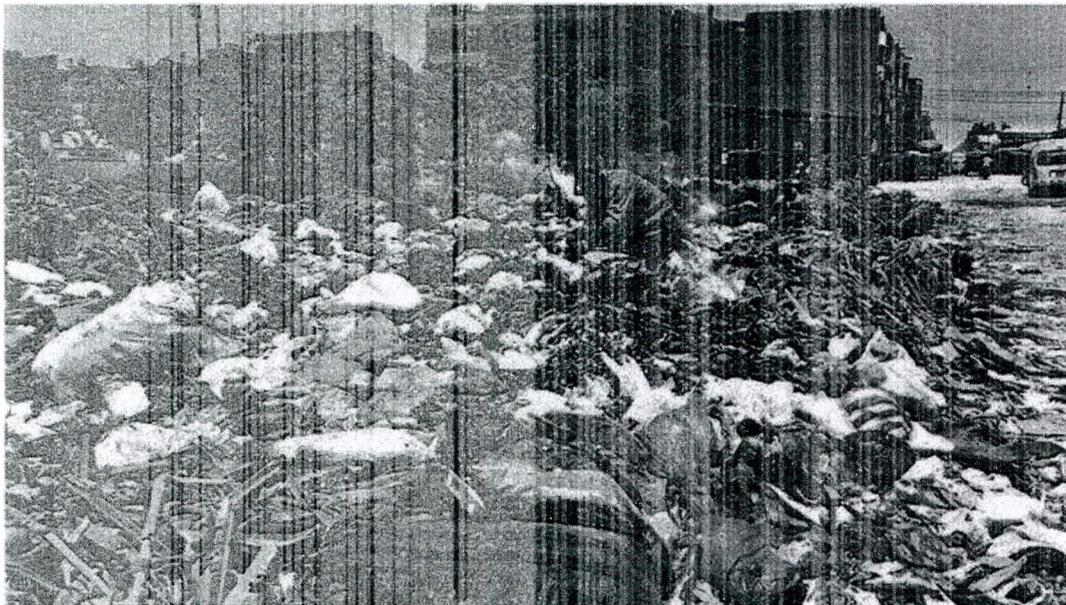
Fuente: Diario el Ojo (25-10-2018), Foto Residuos Sólidos arrojados en la vía pública varios días en la Av. Parque Zonal con Universitaria - Carabaylo.
<https://ojo.pe/ciudad/vacas-lecheras-comen-basura-avenida-universitaria-carabaylo-264721/>

Foto N° 11



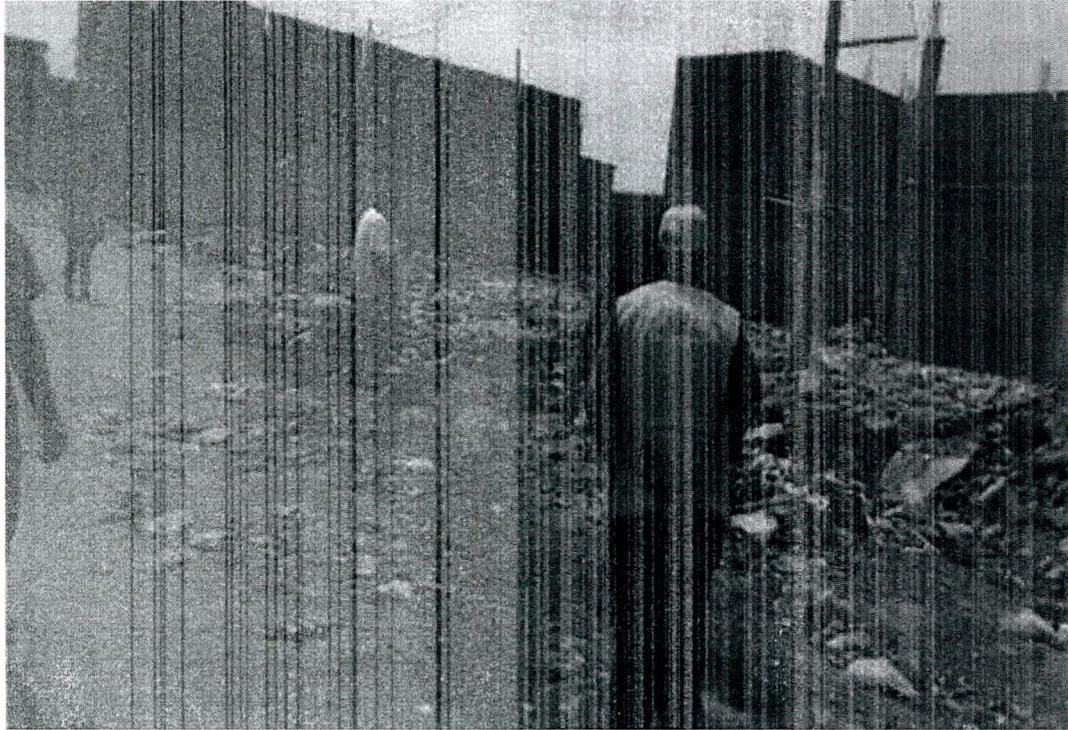
Fuente: Diario la Republica (26-10-2018), Foto Residuos Sólidos arrojados en la vía pública varios días en Chorrillos.
<https://larepublica.pe/reportero-ciudadano/1345270-chorrillos-arrojan-basura-desmonte-pese-letrero-prohibicion>

Foto N° 12



Fuente: Diario Correo (12-10-2018), Foto: Residuos Sólidos arrojados en la vía pública varios meses en José Leonardo Ortiz - Chiclayo.
<https://diariocorreo.pe/edicion/ambaveque/leonardinos-siguen-en-total-abandono-fotos-847348/>

Foto N° 13



Fuente: RPP (24-10-2018), Foto: Residuos Sólidos arrojados en la vía pública varios días en Pueblo Joven de la Victoria - Chiclayo
<https://rpp.pe/peru/lambayeque/nuevo-botadero-de-basura-se-instalo-en-pueblo-joven-de-la-victoria-noticia-1158864>

Foto N° 14



Fuente: Diario Correo (01-11-2018), Foto: Criaderos de chanchos alimenta con residuos Sólidos en San Martín de Porres.
<https://diariocorreo.pe/edicion/lima/multan-criaderos-de-chanchos-que-eran-alimentados-con-basura-fotos-851283/>

Las fotos que se muestran (**fotos 1 al 14**), es una clara evidencia del desinterés e irresponsabilidad de las autoridades locales en el manejo y tratamiento de los residuos sólidos, los mismos que pos día tras día se encuentran arrojados en la vía pública y ello hace a que se generen una serie de enfermedades; y que consecuentemente afectan gravemente la salud de la población, así como la contaminación del medio ambiente; este inadecuado tratamiento de los residuos sólidos genera una serie de enfermedades según el **Organismo Mundial de la Salud (OMS)**⁶, tales como:

- **Las gastrointestinales como infecciones de estómago e intestinos**
- **La amibiasis**
- **El cólera,**
- **La diarrea**
- **El tifoidea, etc.**

Micosis: Las enfermedades Micóticas son frecuentes en las personas que se encuentran en sitios donde existe acumulación de basura, esto propicia el desarrollo de hongos y bacterias que al estar en contacto con la piel provocan irritaciones e infecciones.

Gastrointestinales. Afectan el sistema digestivo, y son las más comunes, ya que se adquieren por la ingestión de alimentos contaminados con heces fecales y otras bacterias.

En nuestro país, entre las enfermedades gastrointestinales más comunes podemos encontrar la salmonelosis y la amebiasis.

Respiratorias. Se adquieren fundamentalmente a través del aire contaminado con virus y bacterias que se depositan en las paredes de los pulmones.

Micóticas. Causadas por hongos, los cuales se producen en los desechos, y afectan la piel, el pelo y las uñas.

Nerviosas. Se originan principalmente en las personas que se exponen con frecuencia al ruido, que afectan la agudeza auditiva y vuelve a las personas irritables y susceptibles.

Cánceres: algunos tipos de a causa de la polución, tales como cáncer a los pulmones, cáncer hepático, cáncer a la piel, entre otros.

⁶ Fuente: Organismo Mundial de la Salud (OMS): <http://www.who.int/es/news-room/detail/15-03-2016-an-estimated-12-6-million-deaths-each-year-are-attributable-to-unhealthy-environments>

Dengue clásico, Dengue hemorrágico y Chikungunya: producto de la proliferación de mosquitos en calles y aguas no tratadas.

Bajo este contexto es un mandato Constitucional, que se encuentra claramente establecido en el **Constitución Política del Perú (1993)**. Donde se resalta entre los derechos esenciales de la persona humana, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. El marco general de la política ambiental en el Perú se rige por el **artículo 67**, en el cual el Estado determina la política nacional ambiental y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. Por otro lado, el **artículo 2 inciso 22 del mismo texto constitucional**, expresa que toda persona tiene derecho a la paz, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida⁷. Por lo tanto, resulta de interés común legislar en la materia del cuidado del medio ambiente y la salud pública de la población.

V. RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) EN SU EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO AMBIENTAL RESPECTO AL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL PERÚ, SEGÚN MINAM (2016):

Dentro de las recomendaciones de la OCDE tenemos lo siguiente⁸:

1. Crear un clima favorable para atraer inversiones en infraestructura que aseguren el correcto manejo de residuos sólidos municipales, incluyendo la disposición final.
2. Continuar con el programa de incentivos gubernamentales para mejorar y modernización de los sistemas de gestión integral de residuos sólidos.
3. Mantener baja la generación per cápita de residuos mediante la promoción de actividades que aumenten la conciencia pública referente a la reducción de la generación de desperdicios.
4. Promover la educación y capacitación a los funcionarios de las entidades locales para mejorar el conocimiento en torno al manejo de residuos sólidos.

⁷ Fuente: Ministerio del Ambiente - SEXTO INFORME NACIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA GESTIÓN DEL ÁMBITO MUNICIPAL Y NO MUNICIPAL 2013 – Diciembre de 2014.
<http://redrrss.minam.gob.pe/material/20160328155703.pdf>

⁸ Fuente: OCDE- MINAM.

5. Definir impuestos a la población que cubran el costo total real de proveer el servicio de limpieza.
6. Asegurar que las instituciones responsables del manejo de residuos sólidos no municipales, principalmente residuos industriales y peligrosos, generen sinergias con el Ministerio del Ambiente.
7. Mejorar la trazabilidad de la información disponible referida a la generación y manejo de residuos sólidos del ámbito municipal.

Si bien es cierto, el Ministerio del Ambiente ha emitido el **Decreto Legislativo 1278, norma que aprueba la Ley Integral de los Residuos Sólidos**; en el cual se ha establecido la gestión integral del tratamiento de los Residuos y sanciones administrativas y multas a las autoridades locales por el incumplimiento en la recolección de los residuos sólidos; pero **se han olvidado en normar los aspectos de omisión de funciones, los aspectos de corrupción de funciones y el cuidado del medio ambiente, que ahora en día es delito penal conforme lo estable los artículos 229, 306 y 307 del Código penal vigente**; en resguardo de la salud pública de la población, para aquellos alcaldes que abandonan los residuos sólidos en la vía pública por varios días y semanas, y el mal ejemplo resiente fue el distrito de Villa María del Triunfo, San Martín de Porres, Comas, San Juan de Miraflores, etc.

VI. SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN MATERIA TRIBUTARIA MUNICIPAL – SOBRE DETERMINACION DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

Con respecto a la determinación de las Tasas por la prestación efectiva de los servicios publicaos como son: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de las Áreas Verdes y Serenazgo; el ***Tribunal Constitucional ha emitido las Sentencias recaído en los Expedientes 0053-2004-AI/TC⁹ y STC 00041-2014-AI/TC¹⁰***, sentencias que exige a las autoridades locales a que usen criterios razonables sobre la base de efectiva prestación de los servicios públicos hacia el ciudadano contribuyente. En ese sentido exhortar a la Defensoría del Pueblo para que, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el **artículo 162° de la Constitución del Perú**, haga seguimiento y supervise el cumplimiento de esta Sentencia por las autoridades municipales. Declarando que dichas tienen fuerza de ley, de modo que tiene calidad de cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento en todos sus términos, estando las autoridades municipales obligadas

⁹ Tribunal Constitucional, fecha 16.MAY.2005 - <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00053-2004-AI.pdf>

¹⁰ Tribunal Constitucional, fecha 11.NOV.2004 - <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00041-2004-AI.pdf>

a respetar el espíritu de su contenido y cumplir, bajo responsabilidad, las reglas vinculantes establecidas.

VII. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

El proyecto de Ley que se propone no colisiona con normatividad alguna existente en el país, por el contrario complementa y fortalece la correcta aplicación del **Decreto Legislativo 1248, que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos aprobados por el Decreto Supremo No.014-2017-MINAM**, y con ello, se evitara a que se continúe afectando la salud pública de la población y la contaminación del medio ambiente, así como atacar al flagelo por actos de corrupción de funcionarios, en lo concerniente a que las autoridades locales asuman responsabilidad en el adeudo y oportuno tratamiento de los residuos sólidos, lo cual es de conocimiento público que en varios distritos de nuestra capital, así como de nuestro país, día tras días se encuentran arrojados en la vía pública; lo cual genera contaminación ambiental y afecta gravemente a la salud pública de la población.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley, no genera gasto público adicional; por el contrario permitirá a las autoridades locales, priorizar, continuar, atender y acceder en forma oportuna y adecuada en la prestación de los servicios públicos en lo concerniente a la recolección, transferencia y disposición final de los residuos sólidos, con la finalidad de evitar que salud de la poblacional en nuestro país se siga afectando por la irresponsabilidad de las autoridades locales y las empresas que son contratadas para la prestación de este tipo de servicios.

Con la aprobación de la presente propuesta legislativa se mejorara ampliamente en el cuidado del medio ambiente y la salud pública de la población, así como también contribuirá en el ornato y fortalecimiento de la ecología de las ciudades, consiguiendo con ello, una mejor imagen mostrado un panorama paisajista diferente en todo el peruano.

Asimismo contribuirá en controlar y corregir el alto índice del flagelo de la corrupción de funcionarios en la celebración de contratos, adendas, etc, para la recolección, transferencia y disposición final de los residuos sólidos.

Lima, 28 de octubre de 2018